

Universidad de Valencia - Facultad de Economía  
Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad  
Valenciana - APAFCV

# 1ª Edición del Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales Frente a la Crisis 2008 – 2010  
Imposición Directa Estatal

PINTA BRAVA

# Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales 2008 - 2010

PINTA BRAVA

---

## Contenido

Introducción .....	3
Impuesto sobre Sociedades - IS.....	5
Libertad de Amortización (Disposición Adicional Undécima - Ley 4-2008, 23 Diciembre). .....	5
Tipo de Gravamen Reducido por Mantenimiento o Creación de Empleo (Disposición Adicional Duodécima - Ley 4-2008, 23 Diciembre) .....	5
Régimen Fiscal de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario – SOCIMI (Ley 11-2009, del 26 de Octubre). .....	7
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF.....	9
Deducción por Inversión en Vivienda Habitual (Artículo 1, RD 6-2010, 9 de Abril). .....	9
Incentivo fiscal a la Creación o Mantenimiento de Empleo (Disposición Adicional Vigésimoséptima – Ley 35-2006, 28 Noviembre).....	10
Exención de las Prestaciones por Desempleo en Modalidad de Pago Único (Artículo 65, Ley 26-2009, del 23 de Diciembre). .....	10
Modificación del Límite Exento en las Indemnizaciones por Despido (Disposición Transitoria Tercera, Ley 27-2009, del 30 de Diciembre por la que se modifica la Ley 35-2006 IRPF).....	10
Deducción por Obtención de Rendimientos del Trabajo o de Actividades Económicas (Artículo 70, Ley 26-2009 de PGE, del 23 de Diciembre por la que se modifica la Ley 35-2006 IRPF).....	11
Tipos de Gravamen del Ahorro (Artículo 69, Ley 26-2009, del 23 de Diciembre por la que se modifica la Ley 35-2006 IRPF). .....	11
Régimen especial para trabajadores desplazados a territorio español (Disposición Final Decimotercera, Ley 26-2009 PGE, del 23 de Diciembre por la que se modifica la Ley 35-2006 IRPF). .....	12
Conceptos y Enfoques Macroeconómicos .....	13
Curva de Laffer .....	13
Enfoque Clásico vs Enfoque Keynesiano .....	14
Limitaciones.....	15
Opiniones de Actores Sociales.....	15
Conclusiones.....	16
Bibliografía .....	17

## Introducción

Según un artículo publicado por Michele Boldrin, Washington University in St. Louis & Fedea, la crisis en que está sumida España es un efecto secundario de la debacle financiera que empezó a ser evidente en Estados Unidos y Reino Unido aproximadamente hace 3 años, desencadenada fundamentalmente por una burbuja en el mercado de la vivienda de ambos países desde principios del año 2000 y la concesión de préstamos de alto riesgo por bancos de estos dos países.

España se ha visto afectada por estos hechos a través de dos vías principales:

- A. La crisis de la vivienda, detonada por el colapso mundial de los precios de las propiedades inmobiliarias. Recordemos que España es un país que había experimentado un aumento constante del valor de las viviendas, incremento que desde el año 2005 había adquirido los rasgos de una “burbuja”. La magnitud de la caída de precios y la tasa de morosidad han sido lo suficientemente importantes como para producir un parón brusco de la actividad en el sector de la construcción y los negocios inmobiliarios, y debido a que estos sectores habían adquirido un peso nunca visto en la economía española (cerca del 12% del PIB), su repentina parada está generando una recesión general de la economía.
- B. El fuerte endeudamiento que posee España frente al exterior, resultado del rápido crecimiento durante la pasada década, y el elevado y constante flujo de inmigrantes provenientes de países más pobres, generan el creciente déficit por cuenta corriente, provocando una excesiva dependencia de los préstamos extranjeros para el desarrollo de la actividad económica española. Los mercados financieros internacionales se han ido “apagando”, desde el mes de Agosto del 2007 y paralelamente, bancos, empresas y hogares españoles se han tenido que enfrentar a unas condiciones de préstamo cada vez más difíciles.

Si centramos nuestro análisis sobre las causas de la actual crisis española, se podría concluir que, con la excepción de la burbuja inmobiliaria de 2005-2008, las causas de la crisis son “externas” a la economía española. En concreto, una política económica pro-activa no puede obtener más que unos resultados muy limitados: la política monetaria de España se decide en Frankfurt y ninguna acción unilateral del Gobierno español tiene capacidad alguna de afectar el equilibrio de los mercados financieros internacionales.

A pesar de que los primeros signos de la crisis comenzaron a aflorar en el 2007, el Gobierno no adoptó medidas preventivas contra la crisis hasta principios de verano de 2008 cuando la recesión se encontraba a las puertas.

# Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales 2008 - 2010

PINTA BRAVA

---

El modelo de desarrollo que impulsó el crecimiento de la economía española entre 1995 y 2007 no era el más eficiente, ya que apenas aumentó la productividad del trabajo, pero resultaba prácticamente inevitable dadas las circunstancias históricas.

El crecimiento de la economía española se ha alimentado de una mano de obra abundante, relativamente barata aunque no especialmente productiva, que se ha multiplicado con la llegada de cinco millones de inmigrantes en apenas 10 años. Estos hechos, junto con un stock de viviendas históricamente bajo, contribuyeron a impulsar un “boom” sostenido en el sector de la construcción, sin embargo, desde hace algunos años, la oferta empezaba a sobrepasar la demanda.

Esto genera tres grandes consecuencias:

1. Una parte de los trabajadores empleados en el sector de la construcción “sobredimensionado” debe ahora buscar trabajo en otro sector;
2. Una parte substancial del capital canalizado a este sector (bien a través de inversiones directas o, más frecuentemente, a través de la concesión de créditos) se ha perdido y alguien tiene que asumir estas pérdidas;
3. El crecimiento en los próximos años tendrá que proceder de otros sectores.

En la actualidad nos encontramos con que varios países emergentes, liderados por China, India y Brasil, pueden producir muchos bienes de tecnología baja y media tan bien como nosotros y con unos costes mucho menores, tenemos que pensar cómo podemos conseguir que España sea capaz de crear un modelo productivo eficiente capaz de competir con esos países, bien por diferenciación o bien por productividad. Sólo podemos seguir tres rutas posibles: mejor educación, mejor capital humano y mayor nivel de I+D+I, que en el fondo, son la misma cosa.

Además las economías de varios países desarrollados parecen estar reactivándose y retomando la senda del crecimiento de su actividad y empleo, tal es el caso de Alemania y Francia en la zona Euro.

Sin embargo, y a pesar de las medidas adoptadas por el Gobierno, alguna de las cuales se comentan a continuación, la profundidad de las consecuencias de la crisis en España parece no amainar en su virulencia, fundamentalmente en el empleo.

# Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales 2008 - 2010

PINTA BRAVA

---

## Impuesto sobre Sociedades - IS

*Libertad de Amortización (Disposición Adicional Undécima - Ley 4-2008, 23 Diciembre).*

La Ley introduce un incentivo a la inversión en activos fijos, como es la libertad de amortización en el Impuesto sobre Sociedades del régimen general, para elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias.

Se exige la afectación de dichos elementos a actividades económicas, su puesta a disposición del sujeto pasivo en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009 y 2010, y el mantenimiento durante dos años del nivel medio de empleo habido en la empresa en el año anterior.

En el Artículo 6 del Real Decreto 6-2010, del 09 de abril, la medida se proroga para los ejercicios 2011 y 2012, siempre que cumplan los requerimientos de mantener el nivel de empleo

La aplicación de este beneficio fiscal, que supone un diferimiento en el pago del Impuesto, no está condicionada a su imputación contable, y también puede aprovecharse en operaciones de arrendamiento financiero. Puede significar una medida de fomento de la inversión productiva durante el ejercicio 2010.

Según comentarios de la Vicepresidenta económica del Gobierno, Elena Salgado, estima que la prórroga hasta 2012 de la libertad de amortización supondrá para las empresas un adelanto de 600 millones. Salgado puso el acento en que lo que dejará de ingresar el Estado por estas iniciativas "ya está incluido en el esquema de reducción de déficit que enviaron a Bruselas" para cumplir con el plan de estabilidad fiscal (El Economista 10-04-2010).

*Tipo de Gravamen Reducido por Mantenimiento o Creación de Empleo (Disposición Adicional Duodécima - Ley 4-2008, 23 Diciembre)*

Se establece un tipo especial reducido de gravamen por el mantenimiento o creación de empleo, para los periodos impositivos iniciados en 2009, 2010 y 2011, y para entidades cuyo importe neto de cifra de negocios, dentro de dichos periodos, sea inferior a 5.000.000€ y su plantilla media sea inferior a 25 empleados, en los mismos periodos.

Las empresas incluidas en la definición anterior tributarán con arreglo a la siguiente escala, salvo si de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 del TRLIS deban tributar a un tipo diferente del general.

# Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales 2008 - 2010

PINTA BRAVA

---

- ✓ Por la parte de la base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41€, al tipo del 20%.
- ✓ Por la parte de base imponible restante, al tipo del 25%.

La aplicación de la escala anterior está condicionada a que durante los 12 meses siguientes al inicio de cada uno de esos periodos impositivos, la plantilla media de la entidad no sea inferior a la unidad y, además, no sea inferior a la plantilla media (calculada acorde a la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la completa y el plazo de contratación dentro del periodo) de los 12 meses anteriores al inicio del primer periodo impositivo que comience a partir del 01-01-2009.

El fin de éste beneficio fiscal está en su propia denominación, frenar el crecimiento constante de la tasa de desempleo, que ha pasado del entorno del 8% en 2007 a más del 20% según los últimos datos publicados por el INE para Marzo 1T del 2010.

Según los propios informes del Gobierno, el coste de ésta medida supondrá unos 700 millones de Euros que saldrán o no ingresarán en las arcas públicas.

Desde un punto de vista macroeconómico las dos medidas anteriormente comentadas tienen un efecto y análisis similar, en definitiva una disminución impositiva supone un cambio en el equilibrio natural del mercado, los compradores pagan menos, los vendedores reciben más, independientemente de sobre quién de ellos recaiga la ventaja impositiva. Por lo que se prevé que una reducción de los impuestos debe aumentar el consumo deseado.

Sin embargo, la reducción de los impuestos actuales también debería llevar a la gente a esperar que la renta después de impuestos sea menor en el futuro, ya que como el gobierno no ha modificado el gasto público, para bajar hoy los impuestos, también debe aumentar su endeudamiento. El aumento adicional de deuda pública tendrá que devolverse con un interés en el futuro, por lo tanto los impuestos tendrán que ser más altos, en consecuencia, la renta disponible de los hogares será menor.

Manteniéndose todo lo demás constante, la disminución en las expectativas de renta futura llevarán a la gente a consumir menos hoy, contrarrestando el efecto positivo que produce el aumento de la renta actual en el consumo deseado. Por lo tanto, en principio, una reducción de los impuestos vigentes puede aumentar o reducir el deseo de consumo, incluso algunos autores piensan que el efecto total que produce una reducción de los impuestos actuales en el consumo es cero (Macroeconomía, Abel & Bernanke).

# Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales 2008 - 2010

PINTA BRAVA

---

## *Régimen Fiscal de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario – SOCIMI (Ley 11-2009, del 26 de Octubre).*

Se configuran como sociedades anónimas que tienen por objeto la inversión directa o indirecta en inmuebles urbanos en arrendamiento y podrán aplicar un régimen especial de tributación en la medida en que se cumplan determinados requisitos de inversión (al menos el 80% del activo debe estar formado por inmuebles de naturaleza urbana destinados al arrendamiento, terrenos que serán dedicados a la promoción con ese fin, o participaciones en otras SOCIMI); requisitos sobre las rentas (al menos el 80% de las rentas del periodo impositivo deberán provenir del arrendamiento de bienes inmuebles y de dividendos o participaciones en beneficios procedentes de dichas participaciones); requisitos sobre el capital de social (capital mínimo de 15 millones de Euros); obligatoriedad de cotizar en un mercado regulado; requisitos de distribución de la amplia mayoría de sus resultados.

Se consolida como un régimen opcional, que ha de adoptarse por acuerdo de la Junta General y comunicarse a la AEAT antes de los 3 últimos meses previos a la conclusión del periodo impositivo, y

La cuantificación de la base imponible seguirá las reglas generales, pero se declaran exentas el 20% de las rentas procedentes del arrendamiento de viviendas, siempre que más del 50% del activo esté formado por viviendas.

El tipo de gravamen será del 19% para ejercicios iniciados a partir del 01-01-2010, si bien se aplicará el tipo general del gravamen a las rentas que no procedan de la actividad principal, y sus socios, personas físicas, no tributarán por los dividendos recibidos.

La medida anterior, que inicialmente se planteó para entidades financieras pero luego se amplió al resto de entidades, fue tomada con el objeto de reducir el elevado stock de vivienda en el parque inmobiliario, se fomenta la sustitución del mercado de compra-venta de viviendas por el de alquileres.

Dirigida a pequeños y medianos inversores, podría ser eficaz en su objetivo pero al limitarla a las sociedades cotizadas, si bien por un lado, se reducen las necesidades de control que se ejercen indirectamente por la CNMV, por otro lado, se reduce la generalidad de su implementación.

# Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales 2008 - 2010

PINTA BRAVA

---

Según Carlos Marín Lama, Abogado, Profesor de la UB y responsable de contenidos de Planificación Jurídica, las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario son una nueva modalidad de inversión inmobiliaria se implanta en nuestro país con el ánimo de incentivar el mercado del alquiler y, en general, de la inversión inmobiliaria. La clave de la regulación se basa en el régimen fiscal con unos efectos económicos muy similares a la figura de los REITS que gozan de popularidad entre los inversores de otros países y cuya característica principal se basa en suprimir la doble tributación sociedad/socio, junto con un tipo de imposición favorable en su conjunto, si bien en el caso de España se ha optado por someter a tributación las rentas en sede de la sociedad y dejar exenta la distribución del dividendo en sede del socio persona física. Esta fórmula de inversión ha tenido un notable éxito en otros países (especialmente en Estados Unidos, Francia, Alemania, Holanda y Reino Unido), contribuyendo de forma muy notable a la expansión y consolidación del mercado inmobiliario, constituyéndose este tipo de vehículos como una herramienta efectiva de gestión del patrimonio inmobiliario

Habría que resaltar aquellos que ponen en duda el funcionamiento de las SOCIMI, dadas las modificaciones que se hicieron respecto de la misma figura conocida internacionalmente, las REIT (Real Estate Investment Trusts).

- ✓ La diferencia principal es que en la mayoría de los países de la UE donde operan, estas sociedades están exentas de tributación, en tanto que aquí se establece esta exención para los dividendos percibidos por los socios.
- ✓ Otra diferencia está dada en la limitación a las posibilidades de inversión en otras sociedades, ya que no podrá tener filiales, ni tampoco socios que no sean a su vez SOCIMI o REIT, algo que no sucede con esta figura en los otros países, y que según los analistas, les quitaría posibilidades de crecimiento, especialmente en el extranjero.
- ✓ Por último, algunos resaltan negativamente el plazo de mantenimiento de las inversiones (tres años en general, y siete años para inmuebles promoción propia), ya que lo consideran excesivos.

Hasta ahora no existen tantos interesados, como se creía hace unos meses, se deberá esperar para ver si las SOCIMI o REIT finalmente les permitirán a los bancos sacar los activos inmobiliarios de los balances y reconvertirlos en participaciones financieras.

# Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales 2008 - 2010

PINTA BRAVA

---

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF

*Deducción por Inversión en Vivienda Habitual (Artículo 1, RD 6-2010, 9 de Abril).*

Se mantiene, para 2010, la deducción por inversión en vivienda habitual según los términos del ejercicio 2009, aunque debe distinguirse aquellas autonomías acogidas a la Ley 22-2009 y aquellas no acogidas.

Según el Real Decreto 6-2010, del 09 de Abril, los contribuyentes de renta inferior a 33.007,20€ podrán deducir en el IRPF el 10% de los costes de las obras de rehabilitación de viviendas realizadas hasta el 31-12-2012. El objeto de esa rehabilitación deberá ser la mejora energética, instalación de suministros o accesibilidad para personas con discapacidad. Los límites aplicables a esta deducción serán 4000€ anuales por vivienda, pudiendo deducirse a lo largo de los 4 ejercicios siguientes con el mismo límite anual y con un máximo total de 12.000€. La deducción decrecerá progresivamente para los contribuyentes con rentas entre 33.007,20€ y 53.007,20€.

Ésta medida no puede ser analizada sin su relación estrecha con la ampliación en la definición de rehabilitación y de la relación material/mano de obra (pasa del 20% al 33%) previsto en el mismo decreto para la Ley de IVA para la aplicación del tipo reducido del impuesto (actualmente el 7% y del 8% a partir del próximo 01-07-2010).

La vicepresidenta económica del Gobierno, Elena Salgado, ha comentado que confía en ésa medida para fomentar la reactivación de la economía y la creación de empleo. Concretamente el Gobierno confía en que se crearán 350.000 relacionados con la rehabilitación de viviendas (El Economista, ABC – 02-03-2010). Asimismo cifra la factura para las arcas públicas, por éste incentivo, en 1.400 millones de Euros (El País – 10-04-2010). El principal grupo de la oposición, Partido Popular, se hace eco de ésta medida, matizando que la misma fue propuesta por su grupo parlamentario hace ya tiempo.

Sin embargo otros grupos políticos no coinciden con ésta percepción. En concreto UPyD reconoce en un documento donde analiza las medidas propuestas por el Gobierno, que si bien no es una mala idea, ésta aplicada a un contexto de endeudamiento de las familias, alto desempleo y un importante stock de vivienda nueva sin vender, resulta inverosímil que se pueda generar con ésta medida la actividad económica necesaria para alcanzar el objetivo de empleo calculado.

# Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales 2008 - 2010

PINTA BRAVA

---

## *Incentivo fiscal a la Creación o Mantenimiento de Empleo (Disposición Adicional Vigésimoséptima – Ley 35-2006, 28 Noviembre).*

Con efectos para los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011, se establece una reducción del 20% del rendimiento neto positivo de actividades económicas (determinado por estimación directa, normal o simplificada, o por estimación objetiva), después de haber aplicado las reducciones por irregularidad, y con el límite del 50% del importe de las retribuciones satisfechas al conjunto de los trabajadores en el ejercicio.

Medida comentada en IS.

## *Exención de las Prestaciones por Desempleo en Modalidad de Pago Único (Artículo 65, Ley 26-2009, del 23 de Diciembre).*

Con efecto 01-01-2010 y sin vigencia definida se ha elevado la cuantía del máximo exento de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único de 12.020€ a 15.500€ (sin límite para personas discapacitados), siempre que las cantidades percibidas se destinen a las finalidades y casos previstos en el apartado n del artículo 7 de la LIRPF. Se requiere el mantenimiento de la acción o participación durante el plazo de cinco años, en el supuesto de que el contribuyente se hubiera integrado en sociedades laborales o cooperativas de trabajo asociado, o al mantenimiento, durante idéntico plazo, de la actividad, en el caso del trabajador autónomo.

## *Modificación del Límite Exento en las Indemnizaciones por Despido (Disposición Transitoria Tercera, Ley 27-2009, del 30 de Diciembre por la que se modifica la Ley 35-2006 IRPF).*

Se eleva el límite exento de las indemnizaciones recibidas por despido o cese por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o de fuerza mayor, fijándose en el establecido en la normativa laboral para el despido improcedente (45 días de salario por año de servicio, con un límite de 42 mensualidades). Esta modificación será de aplicación a los despidos derivados de los expedientes de regulación de empleo aprobados a partir del 08-03-2009, así como a los despidos producidos por las causas objetivas previstas en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Las medidas anteriores intentan reducir la presión fiscal sobre las personas que pierden su empleo y representan una partida del gasto social. El objeto en ambos casos no deja de ser social, bien aumentando la renta disponible del parado, o bien buscando la reinserción de las personas desempleadas en actividades económicas como autónomo o como partícipe de cooperativas o sociedades laborales.

# Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales 2008 - 2010

PINTA BRAVA

---

*Deducción por Obtención de Rendimientos del Trabajo o de Actividades Económicas (Artículo 70, Ley 26-2009 de PGE, del 23 de Diciembre por la que se modifica la Ley 35-2006 IRPF)*

Con efecto 01-01-2010 se suprime parcialmente la deducción de 400€ por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y de vigencia indefinida. Así, se suprime la deducción para los contribuyentes cuya base imponible sea superior a 12.000€/anuales. Los que obtengan rendimientos del trabajo o rendimientos de actividades económicas inferiores a esa cifra se deducirán la siguiente cuantía:

- ✓ Cuando la base imponible sea igual o inferior a 8.000€/anuales – 400€/anuales.
- ✓ Cuando la base imponible esté comprendida entre 8.000,01€ y 12.000€/anuales – 400€, menos el resultado de multiplicar por 0,1 la diferencia entre la base imponible y 8.000€/anuales.

Es la eliminación de una medida de carácter temporal adoptada para el ejercicio 2009, que tiene un efecto en la renta disponible de los trabajadores.

La deducción de los 400 euros para los rendimientos del trabajo se veía reflejada en la nómina del trabajador en un menor descuento en su nómina en el apartado de IRPF. Con la desaparición de esta deducción, el porcentaje de retención sube entre un 1% a un 3%. Así, si los salarios suben por debajo del porcentaje de retención (en su mayoría indexados al IPC que está por debajo del 1%), el trabajador cobrará más dinero de un año a otro, al aumentar su retribución bruta, pero verá disminuir su renta disponible al tener menor salario líquido y tener que hacer frente a impuestos mayores a los que hacía el año anterior.

Eliminar una deducción directa en el IRPF genera una elevación tácita de impuestos y el efecto más directo lo tenemos en la disminución de la renta disponible de cada uno de los asalariados

*Tipos de Gravamen del Ahorro (Artículo 69, Ley 26-2009, del 23 de Diciembre por la que se modifica la Ley 35-2006 IRPF).*

Una de las principales novedades en materia de IRPF, recogida en la Ley de Presupuestos 2010, es el incremento de los tipos de gravamen aplicables a la base liquidable del ahorro, que pasa de un tipo único del 18% a una escala de dos tramos, aplicando 19% para los primeros 6.000€ y el 21% para lo que exceda de estos 6.000€.

Es una medida recaudatoria y a la vez dinamizar el consumo actual, comprendiendo el ahorro como una suerte de consumo futuro.

## Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales 2008 - 2010

PINTA BRAVA

---

Según una estimación divulgada por la Fundación de las Cajas de Ahorros (Funcas) suprimir la deducción de 400 euros en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), afectará a doce millones de españoles, un 66,7% del total, y cifra en 4.514,1 millones lo que el Estado ingresará en 2009 por esta ayuda.

El simulador sobre el IRPF presentado por Funcas revela además que elevar del 18% al 19 y 21% el tipo aplicado a las rentas de ahorro tendría un impacto sobre la recaudación de 499,59 millones de euros. Esta herramienta muestra que cada punto que aumenta la tributación de las rentas del ahorro representa 250 millones y un 0,57% de aumento en la recaudación. Además, con esa subida de la tributación de las rentas del ahorro, el 53% de los declarantes pierde con la reforma y al 47% restante le resulta indiferente

Por su parte, el Gobierno ha cifrado éstas medidas en un aumento en la recaudación de 5.700 millones de Euros por la supresión de la deducción de 400 Euros, y en 800 Millones de Euros por el aumento de los tipos aplicables a las rentas del ahorro.

*Régimen especial para trabajadores desplazados a territorio español (Disposición Final Decimotercera, Ley 26-2009 PGE, del 23 de Diciembre por la que se modifica la Ley 35-2006 IRFP).*

Se modifica con efectos desde el 01-01-2010 el régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, añadiendo una condición más, para que las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español puedan optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, manteniendo la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes.

La nueva condición, agregada a las ya existentes, consiste en que las retribuciones previsibles derivadas del contrato de trabajo en cada uno de los períodos impositivos en los que se aplique este régimen especial no superen la cuantía de 600.000€/anuales.

No obstante, lo anterior, se establece un régimen transitorio para los contribuyentes que se hubieran desplazado a territorio español con anterioridad a 1 de enero de 2010, que podrán aplicar el régimen especial conforme a la redacción a 31 de diciembre de 2009.

# Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales 2008 - 2010

PINTA BRAVA

---

La llamada "Ley Beckham", modificada en el Congreso de los Diputados no se hizo pensando en favorecer a los deportistas de élite, era una medida para atraer a personas altamente cualificadas del mundo empresarial y científico. Ahora, su modificación, aprobada por acuerdo del PSOE, BNG e IU, ha generado críticas del resto de sectores parlamentarios y del entorno futbolístico, principalmente aquellos clubes con mayor poder adquisitivo (Barcelona y Real Madrid).

En este sentido, el presidente de CiU, Artur Mas, es una de las voces críticas que advierten de que dicha reforma espantará a muchos cerebros y se mermará la competitividad de España. Asimismo, durante su intervención en un desayuno del Fórum Europa, Montoro ha recordado que el régimen fiscal especial fue aprobado por el Gobierno del PP "para atraer" capital humano de alta formación y conseguir así que España pueda "competir con éxito" con otros países, señalando que es falso que se sostenga que tienen un tratamiento diferente al del "común de los mortales".

En defensa de ésta modificación, el portavoz del PSOE en el Congreso, José Antonio Alonso, ha defendido la reforma y ha argumentado que en época de crisis económica "todo el mundo se tiene que apretar el cinturón", también los futbolistas.

## Conceptos y Enfoques Macroeconómicos

### *Curva de Laffer*

Desde un punto de vista macroeconómico las variaciones en los tipos impositivos pueden tener dos efectos:

- A. El primero es la posibilidad de que los impuestos actúen como desestabilizadores automáticos: un aumento de impuestos, produce un descenso de la renta disponible y, por tanto, de la producción, por lo que se produce una disminución de la base imponible sobre la que se aplica el impuesto.
- B. Por el contrario, es posible que una disminución en el tipo impositivo provoque aumento de las rentas, del consumo, de la producción y, finalmente, una mayor recaudación. En éste segundo caso, los impuestos actuarán como estabilizadores automáticos.

# Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales 2008 - 2010

PINTA BRAVA

---

Se están considerando aquí dos fuerzas que actúan en sentido contrario y que reciben el nombre de efecto renta y efecto sustitución: el efecto renta mide las consecuencias derivadas de la disminución de la capacidad adquisitiva de los contribuyentes; el efecto sustitución mide los cambios en las decisiones que toman productores y consumidores como consecuencia del impuesto.

Estas ideas pueden representarse con la conocida Curva de Laffer, que toma su denominación a partir del economista americano Arthur B. Laffer. La curva relaciona niveles de recaudación con el aumento de impuestos

Dentro del paquete de medidas fiscales adoptadas por el Gobierno hay aumentos y disminuciones impositivos, incluidas las analizadas en éste documento y aquellas que no forman parte del alcance del mismo, fundamentalmente relacionadas con el Impuesto al Valor Añadido. De ésta forma si tenemos en cuenta además las teorías macroeconómicas antes expuestas parece razonable dudar de su efectividad, al menos en el largo plazo.

## ***Enfoque Clásico vs Enfoque Keynesiano***

En el desarrollo de la actual crisis el modelo Clásico ha sido el gran criticado, sencillamente porque la política liberal desarrollada en los mercados financieros internacionales fueron los causantes de la misma, por su falta de control y por su suposición de automática regulación y rápido ajuste de precios de equilibrio.

En contraposición la posición del Gobierno Español en los inicios de la crisis optó por un modelo Keynesiano en donde la actuación del Estado es necesaria para regular los mercados y recuperar el equilibrio de los mismos a corto plazo. En ésta línea la primera parte de la crisis pasó por un fuerte desembolso e inversión del Estado (expansión del gasto), como medio de reactivar la economía y reducir el desempleo. La realidad nos ha demostrado que, una aplicación de este tipo de medidas con una política monetaria endógena, no es eficiente para lograr el fin propuesto. Así el alto endeudamiento alcanzado durante 2008 y 2009 no ha generado un aumento del empleo y por tanto del consumo, sin embargo si ha sido castigado por los mercados financieros que han elevado el nivel de riesgo de la deuda Española.

Así, sobre estas líneas, el Gobierno ha tomado nuevas medidas que tienden a reorientar el déficit público a los niveles requeridos por la CE hacia 2012. Por tanto se hace evidente la necesidad de un modelo macroeconómico unificado o mixto, para alcanzar ese equilibrio.

# Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales 2008 - 2010

PINTA BRAVA

---

## Limitaciones

Con carácter general no ha habido limitaciones en el acceso a la información, sin embargo la constante promulgación de datos y propuestas o proyectos de ley existen ciertos elementos que a fecha de presentación del presente informe han quedado en meras intenciones. Por ejemplo la Ley de Economía Sostenible.

## Opiniones de Actores Sociales

Según Carlos Marín Lama, Abogado, Profesor de la UB y responsable de contenidos de Planificación Jurídica, ...no podemos hablar de unas reformas fiscales ajustadas y beneficiosas para las sociedades y para los empresarios y profesionales, porque las medidas implantadas en el IS, en el IRPF, y en el IVA, si bien hay algunas medidas que podemos valorar en positivo, las de más calado, en su conjunto, no solucionan el problema de "ahogo" fiscal, y en nada van a contribuir a dinamizar la economía, sino todo lo contrario.

El resultado es que las medidas pueden ser menos eficaces porque en lugar de impulsar en su totalidad el consumo o la inversión privada, podrían aumentar la tasa de ahorro en un contexto de restricciones del crédito, elevado desempleo y elevados déficit por cuenta corriente y presupuestario", explica la Comisión Europea en su Informe (Noticias.com 01-01-2010).

El Círculo de Empresarios en su informe de fecha 14 de Octubre de 2009, expone que la política fiscal se enfrenta a una clara disyuntiva entre la capacidad de ciertas medidas para amortiguar a corto plazo los efectos de la crisis y las consecuencias que esas medidas pueden tener en el largo plazo.

Las políticas de estímulo de la demanda vía gasto son cada vez menos eficaces y crean mayores problemas a largo plazo en forma de desequilibrios, de los que el déficit público es un claro exponente. Para mejorar los términos de esta disyuntiva es necesario no limitar la acción de la política fiscal a medidas de gasto y demanda, sino que debemos actuar también por el lado de la oferta. Máxime teniendo en cuenta que se está agotando el margen de actuación fiscal, así como su poder estimulador de la demanda.

Además, los problemas económicos coyunturales de España son síntomas de fallas estructurales que tampoco se van a corregir por el mero efecto de la recuperación de otras economías. Para una verdadera transformación se necesitan políticas de oferta, esto es, políticas que expandan la oferta agregada. Necesitamos medidas y reformas que permitan a la economía española contar con más y mejores recursos productivos, así como con mecanismos para un uso más eficiente de esos recursos; reformas que creen las condiciones para que la sociedad española vaya definiendo y gestando ese nuevo patrón competitivo.

# Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales 2008 - 2010

PINTA BRAVA

---

## Conclusiones

Luego del análisis realizado concluimos que:

- ✓ Las medidas adoptadas fueron adecuadas a las necesidades inmediatas, generando soluciones a corto plazo para paliar los efectos de la situación económica y el desempleo.
- ✓ Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, entendemos que éstas se hicieron efectivas a destiempo, debido al retraso en el reconocimiento de la situación por parte del Gobierno, a la falta de acuerdo entre las fuerzas políticas, y, en consecuencia, sin el sustento social y empresarial necesario.
- ✓ El incremento en la deuda pública, generado por esas medidas expansivas de corto plazo, tienen su consecuencia inmediata en los mercados financieros, que reclaman ajustes de profundidad para retomar niveles “normales” de déficit, así como las propias exigencias de la CE para la sostenibilidad la moneda común Europea. Ejemplo de ello son las medidas puestas de manifiesto la semana pasada por el Gobierno tendientes a retomar un déficit menor al 3% del PIB para 2012, sujeto, fundamentalmente, a la reducción de los salarios públicos y la no actualización de las pensiones para el 2011.
- ✓ Detectamos una carencia de medidas de mayor impacto a corto plazo, principalmente relacionadas con la oferta, y más profundas o trascendentes, que promuevan la recuperación económica a largo plazo y cambios en el modelo productivo. Recordemos que las propuestas incluían medidas para generar cambios profundos en la estructura del Producto Interior Bruto Nacional, apostando por la innovación en el mix energético, el desarrollo de un sector turístico de mayor valor agregado, mejoras en la competitividad y fomento de la externalización de las empresas y de I+D+I. En contraposición las medidas adoptadas refieren y son eficaces a corto plazo, para lograr mejorar los índices de actividad y empleo de la economía, pero nos remiten a modelos anteriores y conservadores, donde la base de crecimiento permanece en el sector inmobiliario, puesto que sustituye la construcción por la rehabilitación y la compra-venta por el alquiler de vivienda, inminentemente sesgados por la utilización intensiva de mano de obra del mencionado sector.

En resumen estamos a favor de las medidas aprobadas pero, si realmente se pretende optar por un modelo de cambio eficiente, profundo y duradero, detectamos que las medidas adoptadas no se orientan hacia ese objetivo. Es de extrañar que un modelo económico a largo plazo no contemple el fomento de actividades de mayor valor agregado, como la I+D+I, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), la competitividad en el exterior de nuestras empresas y aquellas relacionadas con la reducción del déficit público.

# Concurso de Fiscalidad

Medidas Fiscales 2008 - 2010

PINTA BRAVA

---

## Bibliografía

- ✓ Guía Fiscal 2010 – Edición Especial Cinco Días - Centro de Estudios Financieros (CEF), Confederación Española de cajas de Ahorro (CECA).
- ✓ Macroeconomía – Andrew B. Abel y Ben S. Bernanke - 9ª Edición – Mc. Graw Hill.
- ✓ Ley 2-2010, de 1 de marzo, por la que se trasponen determinadas Directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria.
- ✓ Ley 26-2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- ✓ Ley 27-2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.
- ✓ Ley 22-2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- ✓ Ley 11-2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.
- ✓ Ley 4-2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.
- ✓ Ley 35-2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- ✓ Real Decreto Legislativo 4-2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5-2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- ✓ Real Decreto-ley 6-2010, de 13 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.
- ✓ Informe “La Crisis Mundial y Nuestra Crisis” – Michele Boldrin – Washington University in St. Louis.
- ✓ Informe “Acuerdo Político para la Recuperación del Crecimiento Económico y la Creación de Empleo” - propuestas del Gobierno de España – 01-03-2010.
- ✓ Informe “Alternativas Frente a la Crisis” – Grupo Parlamentario Popular.
- ✓ Informe Análisis de las Propuestas del Gobierno para el Acuerdo Político Para la Recuperación del Crecimiento Económico y la Creación de Empleo – Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia.
- ✓ Informe “Presupuestos Generales del Estado 2010: Unas Cuentas Insostenibles” – Círculo de Empresarios – 14-10-2009.
- ✓ Bases de datos de acceso público o por convenio de la Universidad de Valencia – FACTIVA, Quantor Fiscal, Periodicals Archive, Bdsice, INEbase.